



Universidad
Autónoma
de Nayarit



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "IDEJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, DR. JOSÉ GUILLERMO GARCÍA MURILLO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. RICARDO MEDINA ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO Y ACADÉMICO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "La UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, Y DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ; ASIMISMO, SE DENOMINARÁ COMO "Las Partes" CUANDO SE REFIERE A AMBAS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara "IDEJ" por conducto de su Director General y Apoderado legal:

- I. Que su denominación es Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco, Asociación Civil, según lo acredita con la Escritura Pública Número 63,754, del tomo 314, con fecha del diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, documento expedido por el licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público Número 20, de la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, México; y que dicha denominación se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el libro: 263 Sección Personas Jurídicas Documentos 32, Folio Electrónico: 7180, documento de fecha del siete de julio del año dos mil veintitrés; y ante la Secretaría de Economía, en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el (FME): N-2023073415, de fecha seis de septiembre del años dos mil veintitrés.
- II. Que en el documento mencionado anteriormente establece el objeto social siguiente: Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de educación, enseñanza y formación (en México y en el extranjero) en el dominio del derecho en los niveles educativos de licenciatura, maestría, doctorado y estudios posdoctorales, entre otras actividades.
- III. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: IAE050404KC0.
- IV. Que el Dr. José Guillermo García Murillo, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio general de colaboración, según lo establecido en los poderes y facultades contenidas en la Cláusula Cuadragésima Tercera de sus Estatutos Sociales, además por los



poderes y facultades contenidas establecidos en la Escritura Pública Número 63,754, del tomo 314, con fecha del diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, documento expedido por el licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público Número 20, de la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, México, documento registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el libro: 263 Sección Personas Jurídicas Documentos 32, Folio Electrónico: 7180, documento de fecha del siete de julio del año dos mil veintitrés.

- V. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ávila Camacho número 2047, código postal 44160, Colonia Country Club, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México.

Declara "La UAN" por conducto de su Rectora:

- I. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Universidad
Autónoma
de Nayarit



- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Col. Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declaran ambas partes:

- I. Que es su voluntad celebrar el presente convenio general, precisando los mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones.
- II. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración académica entre ambas partes.

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto.

El "IDEJ" y "LA UAN" celebran el presente convenio general de colaboración académica, científica y cultural, con el objeto de establecer las bases generales para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

Segunda. - Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, "Las Partes" considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a. Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b. Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres, seminarios y diplomados.
- c. Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado.
- d. Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.



Universidad
Autónoma
de Nayarit



- e. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- g. Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- h. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- i. Desarrollo de programas en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- j. Las demás acciones que acuerden **"Las Partes"** para la ejecución del presente convenio.

Tercera. - Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración serán acordados por **"Las Partes"** mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos Rectores o sus representantes debidamente autorizados.

Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

Los convenios específicos podrán describir con toda precisión las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de **"Las Partes"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente instrumento.

Cuarta. - Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **"Las Partes"** establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;



Universidad
Autónoma
de Nayarit



- c. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d. Las demás que acuerden **"Las Partes"**.

La representación de **"La UAN"** en el comité técnico estará integrado por la Secretaria de Extensión y Vinculación, la **Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez**, y la representación del **"IDEJ"** estará integrado por el Secretario de Consejo Consultivo y Académico el **Dr. Ricardo Medina Álvarez**, o quienes los sustituyan en los cargos.

Quinta. - Recursos.

"Las Partes" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Asimismo, podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Sexta. - Confidencialidad.

"Las Partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Séptima. - Propiedad intelectual.

"Las Partes" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio.

Queda expresamente entendido que **"Las Partes"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Octava. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge.



Universidad
Autónoma
de Nayarit



En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Novena. - Derechos de autor.

"Las Partes" se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la ley sobre la materia, respecto a los productos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

Décima. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que "Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen "Las Partes" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesaran los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

Décima segunda. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre "Las Partes". Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula cuarta.

Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima tercera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre "Las Partes", por el comité técnico establecido en la cláusula cuarta.



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**



Leído el presente convenio general de colaboración y enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los **22 días del mes de junio del año 2026.**

**Por la Universidad Autónoma de
Nayarit.**


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

**Por el Instituto de Altos Estudios
Jurídicos de Jalisco, A.C.**


Dr. José Guillermo García Murillo
Director General y Apoderado legal


Dr. Ricardo Medina Álvarez
Secretario del Consejo Consultivo y
Académico